

SALAMANCA 22 DE MARZO DE 1866.

CUESTIONES DE INTERES PROVINCIAL.

(Continuacion.) (1)

Diputaciones provinciales.— Por la manera con que venimos tratando los asuntos de que nos hemos ocupado, podrá comprenderse que estamos porque las corporaciones populares se muevan desahogadamente en sus respectivas esferas, sin otra limitacion ni otras trabas que las necesarias para que no se rompa la unidad ó el orden gerárquico; que estamos en una palabra por la descentralizacion administrativa, en cuyo camino creemos que debe entrarse resueltamente y de lleno, una vez que á nadie ofrece hoy duda que al sistema contrario se deben gran parte del atraso y de los males que se sienten.

Tambien profesamos el principio de que el que de cualquier modo maneje ó intervenga en los asuntos públicos, debe dar pública cuenta de sus actos, y como una de sus principales consecuencias aconsejaríamos se estableciese que las sesiones de las corporaciones populares, y por consecuencia las de las Diputaciones provinciales, fueran por regla general públicas, ó al menos que se publicasen en extracto sus acuerdos en los periódicos locales. Esto influiría muchísimo tambien en nuestro concepto para que se arraigaran costumbres constitucionales.

Llamada la atencion del Gobierno acerca de estos puntos, diremos ahora, como resultado del ligero examen que hemos hecho de la actual ley de Gobierno y Administracion de provincias, los puntos culminantes que conviene, á nuestro juicio, se aclaren ó modifiquen.

El párrafo 8.º del art. 11 de la ley que concede á los Gobernadores la facultad de *enviar de entre los Diputados* delegados temporales á los pueblos de la provincia, con el fin de conservar el orden público ó inspeccionar *sin facultad resolutive* la administracion municipal y cualquier otro ramo dependiente de su autoridad, no lo creemos conveniente, porque no nos lo parece que se les considere del mismo modo que á los empleados ó funcionarios á quienes retribuye el Gobierno, y por lo tanto al arbitrio y orden de sus delegados los Gobernadores: esa facultad consideramos que es ocasionada á producir abusos, que aun

cuando no sean probables, buenos es que se prevean en las leyes. Nosotros pues redactaríamos ese párrafo diciendo: «Enviar de entre los Diputados, si estos ó la Diputacion no se opusiesen.»

No encontramos acertado que los físicamente imposibilitados, como los muy sordos, los ciegos etc., puedan escusarse de ser Diputados, en vez de decirse que no lo puedan ser: ni tampoco el art. 32 de la ley en la parte que se refiere á que dure la reunion de los Diputados los dias necesarios para el despacho de los negocios que señalará la misma en la sesion primera. Ninguna corporacion puede prefiar con certeza los dias que la bastarán para el despacho de los negocios, ya por la indole de estos, ya por el tiempo que las comisiones tardan en dar sus dictámenes, y ya porque estando reunida pueden ocurrir otros asuntos urgentes de que tenga precision de ocuparse.

Al art. 33 aconsejaríamos que se añadiese el siguiente párrafo. «El Gobernador convocará tambien á la Diputacion cuando se lo pidan los Diputados que se encuentren en la capital.»

Puede suceder que haya asuntos de interés provincial, y que el Gobernador no se atreva á convocarla, quizá contra su voluntad; puede suceder tambien que sea conveniente y aun necesario el que se reuna para darla cuenta de asuntos importantes que dejara encomendados á cualquiera de sus individuos.

Sobre el art. 41 ya hemos dicho que en vez de ser las sesiones á puerta cerrada, debieran ser públicas, y solo secretas cuando la misma Diputacion lo acordase.

El art. 44 debería decir que se facilitara á la prensa de las respectivas capitales de provincia el medio de que pudieran asistir y publicar despues un extracto de las sesiones, tomándose las medidas consiguientes para que no fuera inexacto.

Al art. 48 debería añadirse «Si de las diligencias judiciales que se instruyan contra la Diputacion ó Diputados que hayan sido suspendidos, resultase aquella ó estos absueltos de todo cargo, habrá lugar para proceder y se procederá contra el Gobernador que haya abusado de sus funciones.»—Si no se exige responsabilidad ninguna al que arbitrariamente suspenda á la Diputacion ó á los Diputados, es lo mismo que quedar á su arbitrio la corporacion popular, y cada uno de sus representantes. Lo mismo debe decirse con respecto al Gobierno: siendo de notar que con respecto al Gobier-

no el art. 49 le impone la obligacion de pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, cuando suspenda á los Diputados, y cuando lo haga el Gobernador no le impone esa obligacion, y á ninguno de los dos si es la Diputacion entera la suspensión.

El párrafo 4.º del art. 55 sienta el principio justo de que los empleados de la Diputacion y el Consejo los debe nombrar la 1.ª, solo que en vez de ser consecuente y de espresar que lo fueran todos los que se pagaran por la provincia, casi anula esa facultad, añadiendo que el sueldo no escada de 6,000 rs. y que estén al inmediato servicio de las dos corporaciones, pero ¿en donde concluye la intermediacion y empieza lo lejano en que se niega este derecho, tratándose de funcionarios que en general se ocupan de asuntos de las dos corporaciones? He aquí lo que ha dado lugar á dudas y necesita aclararse.

Tambien debería suprimirse el párrafo 1.º, 2.º y 3.º del art. 57 en que se dice «Necesitan la aprobacion del Gobernador las obras provinciales cuyo presupuesto escada de 200,000 rs. y no llegue á 500,000. La aceptacion de donativos y legados que lleven alguna carga. El establecimiento de ferias y mercados.»

La Diputacion provincial, hemos dicho y repelimos, está aun mas interesada que el Gobernador en la conservacion y fomento de los intereses provinciales, y no es justo que este ponga obstáculos á aquella.

Debe concederse tambien á la Diputacion el derecho de presenciar los arcos de sus fondos por los individuos de su seno que ella misma designe, así como el de que se hagan arcos extraordinarios cuando lo tenga por conveniente.

Consejos provinciales.— Prescindiendo de que en nuestro concepto pudieran escusarse, porque sus atribuciones pueden desempeñarse perfectamente por las Diputaciones, incluso los asuntos en que se constituye en tribunal, ó bien formando en los pocos casos contenciosos que suelen ocurrir, uno compuesto por ejemplo del juez de paz, decano del Colegio de abogados y un Diputado ó un abogado que pagando mas de la cuota media señalase la Diputacion; prescindiendo, repetimos de esto, entendemos que el párrafo 12 del art. 77 debiera reformarse así. «En los negocios en que siendo necesario el voto ó informe de la Diputacion Provincial, por su urgencia ó naturaleza del asunto no pueda esperarse la reunion de esta,

los Diputados Provinciales que se hallen en la Capital en union con los Consejeros, pero presididos por uno de los primeros si no asistiese el Gobernador etc.

La ley establece una especie de Diputacion permanente compuesta de los Diputados que se encuentren en la capital, cuando haya que tratar de asuntos de aquella corporacion y que no admiten espera para que se reuna: esa misma ley establece que la Diputacion pueda ser presidida por el Gobernador ó el Presidente que ella nombre; tambien la concede el derecho de nombrar á unos empleados y proponer todos los que se pagan de fondos provinciales incluso los Consejeros; en una palabra, parece que considera mas á la Diputacion que al Consejo, y nada tiene de extraño que se considere así al que representa á los pueblos mas que al que carece de esta representacion: pues ahora bien, digasenos si no hay contrasentido en que á los representantes de la Diputacion los presidan los Consejeros, que á los que proponen para los destinos los presidan los propuestos, que al que tiene representacion popular le presida el que no la tiene, que al que sirve graciosamente al país en funciones por lo menos tan elevadas como el que lo hace por el sueldo, sea este el que presida á aquel.

(Se continuará.)

M. de C.

El Sr. D. *Fermin Caballero*, cuyo voto es de mucho peso en asuntos políticos y administrativos, ha escrito impugnando el proyecto de reduccion de provincias, que es una de las reformas que vienen ahora anunciándose. Nosotros diremos sumariamente lo que sobre el particular opinamos. Mientras rija el sistema tan profundamente centralizador, que en nuestra actual administracion domina, tendremos por inconveniente la formacion de grandes distritos provinciales, puesto que aumentará los perjuicios que á los pueblos y á los individuos ocasiona el tener que acudir á centros lejanos para tantos, y á veces tan pequeños negocios como en la actualidad acontece. La economía, en resumen, no sería tampoco de grande importancia. Esa hay que buscarla en medidas mucho mas radicales.

Si se estableciese la descentralizacion, que forma uno de los principales axiomas de la escuela liberal y que ya reclaman con viveza hasta las que rechazan ese dictado,—

(1) Veanse los números 543 y 546.

prueba de ello es lo manifestado recientemente por el Sr. Nocedal en el Congreso,—entonces podria convenir la reduccion de provincias, y mas si con ella se uniformasen tambien la division militar y la eclesiástica.

NOTICIAS GENERALES

Con fecha 1.º del corriente se ha presentado al congreso por varios Sres. Diputados la siguiente proposicion sobre prestacion de alojamientos, que con mucho gusto publicamos en nuestro periódico, en atencion á la importancia y necesidad de reformar la legislacion vigente sobre el particular, acomodándola al espíritu de la época y del sistema constitucional. Dice asi:

AL CONGRESO.

«Considerando de incuestionable conveniencia al par que de estricta justicia, la general y bien ordenada distribucion de las cargas públicas, con arreglo á las prescripciones constitucionales:

Siendo evidente que algunas clases de la sociedad están hoy exentas de la gravosa prestacion de alojamientos, establecida por la ley en ciertos casos, á favor de los individuos del ejército en activo servicio:

Y no pudiendo ni debiendo conservarse en la presente época, esos enojosos privilegios que, además de ofender la dignidad y perjudicar los intereses de la mayoría de los españoles, son, sin duda alguna, noble y patrióticamente rechazados por las mismas personas en cuyo beneficio se han introducido.

Los que suscriben, pagando un justo tributo de respeto y veneracion á los decretos de las Cortes de 8 de junio de 1813 y 17 de marzo de 1837, basados en los mas inconcusos principios de derecho público, se creen en el deber de procurar por los medios que el reglamento del Congreso les concede la completa abolicion de aquellas injustificadas exenciones.

Aun avanzarian mas en su propósito, seguros de obtener la aprobacion de sus comitentes, si consideraciones muy atendibles no les impusiesen en estos criticos momentos una prudente reserva.

Para que sus deseos quedaran plenamente satisfechos, seria preciso que, al desaparecer los privilegios personales de que se ha hecho mencion, dejarán de existir, de igual manera, los que bien pudieran llamarse privilegios de localidad.

En la capital del reino y en la mayor parte de las de provincia, en que el gobierno dispone de cómodos y espaciosos edificios destinados al acuartelamiento de las tropas, las casas particulares están exentas, de hecho, de la prestacion de que se trata.

Del mismo beneficio disfrutan, ordinariamente, otros pueblos que por su situacion topográfica no son, sino muy rara vez, puntos de tránsito para las fuerzas del ejército, mientras que las poblaciones comprendidas en los itinerarios militares, sufren uno y otro dia la pesada carga del alojamiento haciéndoseles en muchas

ocasiones verdaderamente insoponible.

Esta desigualdad está muy lejos de ser justa, y ya que no sea posible contratar en subasta pública, ni bajo otra forma con el carácter de generalidad, el servicio á que se hace referencia, el cual necesariamente ha de seguir prestándose por los vecinos de determinadas localidades, la razon y la equidad aconsejan que, por via de compensacion ó indemnizacion, se conceda á los pueblos perjudicados un auxilio pecuniario, aplicable al sostenimiento de sus respectivas cargas municipales.

No obstante, como esa indemnizacion habria de afectar naturalmente al presupuesto general del Estado, y no sea la época actual muy oportuna para realizar innovaciones de esta índole, los diputados que suscriben aplazando la defensa del pensamiento que acaban de enunciar, y reduciendo por ahora, sus aspiraciones al objeto en primer término consignado, tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso, la siguiente

Proposicion de ley.

Artículo 1.º Se declara que la obligacion de facilitar alojamiento á los individuos del ejército en activo servicio, cuando estos tuvieren derecho á reclamarlo, estensivo á todos los españoles que sean cabezas de familia y tengan casa abierta, sin que ninguno de ellos pueda considerarse exento de cumplir aquella carga pública, cualquiera que fuese la autoridad que ejerza, el origen y carácter de sus funciones, ó la clase ó fuero á que pertenezca.

Art. 2.º Las personas obligadas á prestar el servicio de que se trata, cumplirán su cometido cediendo para este fin la parte necesaria de su casa-habitacion, ó proporcionando, á sus espensas, otra del mismo pueblo que ofrezca iguales comodidades.

Art. 3.º El gobierno dictará las disposiciones convenientes para que la carga de alojamientos militares se distribuya en cada pueblo por riguroso turno y con la debida igualdad entre las personas que reúnan unas mismas circunstancias, conciliando las exigencias del servicio público con el menor gravámen posible de los particulares.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las leyes, ordenanzas y disposiciones, en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Por Real orden de 5 del corriente se ha dispuesto que cuando se aprehendan tabacos que puedan darse á la venta, se distribuya su importe entre las fuerzas represoras del contrabando, deducida la tercera parte que íntegra deberá reservarse para la Hacienda.

La Abeja de Santander combate con sólidos argumentos un escrito de un D. Simon del Campo que ha tomado la tarea de demostrar que son *contra rito* los carros fúnebres. ¡Vaya un D. Simon ritual! Que venga á Salamanca y podrá tener el gusto de que se le entierre sin carro *contra rito*.

El cólera y los ingleses. Dice la Patrie: las ideas útiles emitidas por Francia con motivo de la cuestion sa-

nitaria, encuentran en Oriente muchos partidarios. Sabemos que se ha formado entre los consejeros mismos del Sultan un partido, que propone, con el objeto de preservar en lo sucesivo á Constantinopla del contagio, el no admitir las procedencias de paisés infectados ó sospechosos, sino despues de haberles obligado á hacer cuarentena fuera de los Dardanelos. Al efecto se establecerá un lazareto en Tenedos, una de las islas del Archipiélago.

Para el caso en que el cólera se presentase en el Mar-Negro, se establecerá un lazareto en Bourgas, para que los buques hiciesen la cuarentena.

Nuestras correspondencias aseguran, que aquel sistema hubiera sido adoptado ya por Turquía, á no haber sido combatido enérgicamente por el comercio inglés, que le considera bajo el punto de vista de que causará su ruina en Oriente.

Sabido es que en la cuestion sanitaria que tanto preocupa hoy á Europa, el gobierno británico forma parte de la minoría, quiere decir, que es anticontagionista, y que en esto oye casi exclusivamente á sus intereses comerciales.

Acaba de aparecer en la librería internacional de Paris los *Trabajadores del mar*, obra del ilustre proscrito, Victor Hugo. He aquí el Prefacio.

«La religion, la sociedad, la naturaleza, tales son las tres luchas del hombre. Estas tres luchas son al mismo tiempo sus tres necesidades; es preciso que crea, de ahí el templo; es preciso que crea, de ahí la ciudad; es preciso que viva, de ahí el arado y el buque. Pero estas tres soluciones contienen las tres guerras. La misteriosa dificultad de la vida se deriva de las tres. El hombre tiene que luchar con el obstáculo bajo la forma supersticion, bajo la forma preocupacion y bajo la forma elemento: Un triple ananké pesa sobre nosotros; el ananké de los dogmas, el ananké de las leyes, el ananké de las cosas.»

En *Nuestra Señora de Paris* denunció el autor el primero; en *Los Miserables*, señaló el segundo; en este libro indica el tercero.

A estas tres fatalidades que envuelven al hombre se une la fatalidad interior, el ananké supremo, el corazon humano.

Victor Hugo.

En la populosa Barcelona, la ciudad industrial y mercantil tan notablemente distinguida por su ilustracion y cultura, hay (entre otros establecimientos públicos) dos *Ateneos*: el titulado simplemente *Catalan*, y el que á este nombre añade *de la clase obrera*.

Ambos, despues de haber corrido por situaciones mas ó menos apuradas, se encuentran hoy en un estado floreciente.

El denominado *Catalan* es rico, cuenta con mas de 500 socios: el año pasado de 65 recaudó 151,957 rs. 50 cs. y gastó 135,588 99. Está dividido en siete secciones, á saber: 1.ª literatura, historia y antigüedades; 2.ª bellas artes; 3.ª ciencias morales; 4.ª ciencias exactas y naturales; 5.ª agricultura; 6.ª industria y 7.ª comer-

cio. Esta division no dá felices resultados, y se atribuye á la casi completa independencia de las secciones que cada una viene á ser una sociedad con su gobierno aparte: se trata de corregir los inconvenientes de una descentralizacion tan excesiva. Las cátedras que habian decaido de una manera alarmante, se han repuesto enteramente. Hay gabinete de lectura y recreaciones de juego de villar, tresillo etc.

Del *Ateneo* de la *clase obrera* ya dimos otra vez que se habia instalado en un grande edificio, cuyos gastos de habilitacion y los comunes de la compañía, ascendieron á 103,516 rs.; los ordinarios del año último se redujeron á 47,686. Ha reformado el reglamento, que recomienda el cuidado de promover y fomentar la instruccion de música vocal é instrumental, y los adelantos no tan solo caligrafos, de dibujo lineal y de los demas estudios del *Ateneo*, sino tambien de las obras de arte y de industria: propone para ello públicas exposiciones anuales en cuanto las circunstancias lo permitan.

En Salamanca, la Ciudad literaria por excelencia, se fundó hace pocos años un *Ateneo*, y tales vientos le combatieron que tuvo que acabar muy pronto. Esto no hay que estrañarlo. Sabido es que segun decian nuestros mayores para saber nos basta ir á evacuar cierta necesidad al *Hoyo de Escuelas*.

Segun el proyecto leído por el Sr. ministro de Marina en el Congreso las fuerzas navales para el servicio del Estado en las aguas de la Peninsula y en las escuadras y estaciones que no dependan de los apostaderos de Ultramar, serán las que siguen: Buques blindados: seis fragatas con 200 cañones y 5,400 caballos. Buques de hélice: siete fragatas con 330 cañones y 4,660 caballos, ocho goletas con 18 cañones y 840 caballos, tres transportes con 510 caballos y 2.700 toneladas. Buques de rueda: 8 vapores con 30 cañones y 1.610 caballos. Buques de vela: un navio de 84 cañones, una fragata de 42, tres corbetas con 76, tres transportes con 1,760 toneladas, once faluchos con 11 cañones, 76 escampavias, seis lanchas y un ponton.

Para la dotacion de los buques expresados y el servicio de los departamentos y arsenales de la Peninsula se fija la fuerza siguiente: 5,874 marineros, 3,837 soldados para la infantería de marina y 566 soldados para los guardias de arsenales.

«Una noticia increíble anuncian de Paris: El Sr. Aguado, marqués de las Marismas, era deudor al gobierno español hace mas de treinta años de cerca de 30 millones de reales, cuyos réditos importaban otro tanto. La reclamacion ha sido desestimada por haberse hecho despues de trascurrido el período de prescripcion, y el Tesoro ha perdido una suma considerable.

Dice el *Miño* que el desestanco de la sal estan necesario en Galicia, que se habrá de adoptar por precision, pues su industria muere sinó se lleva á debido efecto, y muerta su pequeña industria salazonera, nadie podrá

evitar la funesta plaga de la emigracion.

Los estudiantes de medicina de la universidad de Santiago piensan hacer á su costa una edicion de las obras del doctor Valera de Montes, célebre médico y decano de la facultad de aquella universidad.

GACETILLA.

— Parece que á consecuencia de acertadas órdenes del Sr. Gobernador de la Provincia, se han puesto en practica algunas medidas para perseguir á los cucos, y bueno seria que á la vez se mandaran á sus respectivos pueblos algunos sujetos, que se han establecido en esta capital, y á quienes no se aplica la pena señalada contra los vagos. Felicitamos sinceramente á la autoridad que tanto se interesa por la persecucion de los criminales y esperamos que los agentes cumplirán con su deber correspondiendo á la vez á los deseos del vecindario.

— ¿Y las ordenanzas? — ¿Nos quieren VV. decir en que consiste que se dejan á todas horas del dia y de la noche, las diligencias y coches de camino, en la plaza mayor? ¿Por qué no se castiga á los que en la noche especialmente abandonan tres y mas coches, que sirven hasta para ocultacion de criminales? No basta que exista la prohibicion escrita en la ley, es preciso que se aplique castigando severamente á los infractores.

— El tiempo está loco. — La noche del martes, llovió, nevó y heló siendo lo mas raro que durante algunas horas, de las 12 en adelante, se advirtió hasta calor, relampagueando y presentándose grandes nubarrones en señal de tempestad.

— El Ateneo Vicense de la clase obrera ha hecho la honra al Director del ADELANTE de nombrarle Socio honorario. El ejemplo de la clase obrera de Vich, asociándose para fomentar su ilustracion, es digno del mayor elogio, y ójala encontrase muchos imitadores. La instruccion es la emancipacion de las inteligencias; es la mejor prenda de moralidad; es la garantia del trabajo. Que el trabajador se eleve de esa manera, y elevará tambien al mismo tiempo sus derechos. Reciba el Ateneo Vicense esta expresion de nuestro afecto.

— Nuestro paisano y amigo D. Julian Sanchez Ruano se ha encargado de la direccion del periódico el Pueblo, á causa del destierro á que ha sido condenado el propietario D. Eugenio Garcia Ruiz. Mucho sentimos el motivo que ha producido el cambio, pero aparte de él, creemos no perderá su reconocido crédito el citado periódico, en tanto que se halle al frente el Sr. Ruano, cuyo talento y condiciones nos son bien conocidas.

— ¿Lo sabia V? — Aquí tienen ustedes la escala de las once cosas mas fuertes que existen en la creacion. Las montañas. El hierro que las allana. El fuego que funde el hierro. El agua que apaga el fuego. Las nubes que absorben el agua. El viento que disipa las nubes. El hombre que arrostra el viento. La embriaguez que aturde al hombre. El sueño que disipa la embriaguez. El pesar que ahuyenta el sueño. La esperanza en Dios que ahuyenta el pesar.

— Un boticario de un pueblo que se habia encargado de un enfermo que estaba desahuciado, le envió una medicina en un frasquito y puso en un papel:

— *Mencarlo bien cuando lo vaya á tomar.*

Al dia siguiente fué á ver el efecto del medicamento, y salió á recibir al boticario un criado derramando lágrimas.

— ¿Qué... está peor? ¿ha tomado la medicina?

— Si, señor, pero como usted puso en el papelito que le *mencaramos bien*, en una de las sacudidas que le pegamos, bastante violenta, para que hiciera más efecto, ha espirado.

ESTUDIOS ECONOMICOS.

Mas si la libertad es condicion indispensable, no lo es menos la division del trabajo. La division del trabajo es hija de la desigualdad de aptitudes en el hombre, y de climas, y de productos en la naturaleza: es la fecundísima ley del economista Escocés, es la creadora de los cambios, cuyo solo descubrimiento «ha producido en la ciencia social, desde hace cincuenta años, mas progresos que provocaron en veinte siglos la política de Aristóteles, el económico de Genofonte, la república de Platon, la utopia de Morus, la novela de Fenelon y el contrato social de Rousseau. Todo lo mejor que encierran las teorías de San Simon, de Fourier y de los economistas, proviene de la gran ley de Smith; la mayor parte de las reformas indicadas por los diversos órganos de la prensa no son mas que sus aplicaciones; en una palabra, todo el problema de la ciencia social está en ella. (1)» Un célebre escritor italiano muy apreciado como criminalista, el marqués de Beccaria, espone en una de sus obras, poco antes de Smith, el principio de la division del trabajo: «cualquiera conoce por la esperiencia, dice, que poniendo las manos y la atencion sobre el mismo género de productos ó de obras, los resultados son mas fáciles, mas fecundos y mejores que si cada uno hiciese aisladamente las cosas que le son necesarias: los unos llevan á pastar los rebaños, los otros cardan las lanas, otros hacen tejidos: este cultiva trigos, aquel hace pan, otro vestidos; un segundo fabrica los utensilios para la agricultura y las artes, y así es como estas se multiplican, y como los hombres se diversifican para utilidad general y particular en muchas clases y condiciones.» Pero, aun cuando el anterior publicista, así como otros muchos de nuestra patria hayan conocido la importancia de la division del trabajo con anterioridad al economista escocés, no por eso decrece en nada la gloria de este, ni puede negarsele su descubrimiento. Nadie antes que Smith demostró tan palpablemente la division del trabajo, nadie hizo ver tan palpablemente su utilidad, nadie presentó tan en claro sus aplicaciones. Adán Smith se apodera de una pequeña manufactura, la analiza y hace ver las inmensas ventajas que la division produce en ella; estiende despues su ejemplo á los pueblos, la analiza igualmente en ellos, y de esa manera viene á cambiar la sociedad entera. Adán Smith dirige la atencion pública hacia el trabajo lo enaltece y lo levanta de su postracion; la escuela mercantil habia considerado como única riqueza y fuente de producción á la moneda; la escuela de Quesnay á la

agricultura; el considera al trabajo, hace ver hasta la evidencia su superioridad sobre los demas agentes productores, demuestra la falsedad de los anteriores sistemas y reevindica para el trabajo el puesto que le habian usurpado. Tales fueron los inmensos servicios prestados por Smith á la sociedad y á la economía política. ¿Qué hubiera sido de estas sin el cumplimiento de su ley? En vez de avanzar se hubiera detenido, los grandes descubrimientos se hubieran retardado, y el progreso hubiera sido mas lento.

Si hubiesemos de examinar todas las consecuencias que se desprenden de esta ley, la facilidad que proporciona al trabajo, la perfeccion que alcanza en los productos, el ahorro de tiempo que consigue el trabajador, los grandes descubrimientos que de ella emanan; si hubiesemos de reseñar todos los progresos nacidos de la division del trabajo, necesitaríamos mas espacio del que podemos disponer. En cualquiera taller en que se penetre se verá realizada la division; allí donde el consumo sea estenso llegará hasta el último extremo, en otros puntos se encontrará en principio, pues su única limitacion es el mercado. De la mayor ó menor estension de este, del mayor ó menor consumo, depende su mayor ó menor division.

Tenemos ya dos leyes, libertad y division, é inmediatamente despues se nos presenta una tercera que es como una consecuencia, como un corolario suyo. «La division del trabajo supone esfuerzos reunidos, relaciones entabladas, intereses comunes; supone una obra que realizar; esfuerzos que tiendan al mismo fin, y donde quiera que estos no existan, aquella no producirá sus benéficos resultados» (1) La asociacion de muchos individuos que pongan en comun su industria, multiplica sus medios en tal proporcion, que el dividendo de cada uno se aumenta de una manera prodigiosa. La diversidad de talentos, la division del trabajo, la adiccion de las fuerzas, el concurso de las invenciones, los cambios, forman combinaciones incalculables de las que cada uno es un nuevo modo de obrar (2)» La division del trabajo y la asociacion son dos hechos gemelos, forman dos fases de un solo hecho, y contribuyen con igual eficacia á realizar la produccion, así como el análisis y la síntesis por distintas vias concurren á la unidad del conocimiento humano. (3) «La asociacion es la palanca de Arquime des, capaz de conmovier un mundo, es la que ha roto las barreras que separaban á los hombres, la que ha conseguido su mejoramiento moral, la que ha llevado á término las empresas mas imponentes, la que ha hecho eficazísimo el trabajo, la que en Holanda detiene la mar con fuertes diques, la que en Italia perfora las inmensas montañas de los Alpes para dar paso á las locomotoras, y la que en Suez ha enlazado dos mares para facilitar el comercio. La asociacion, del mismo modo que el trabajo, es necesario que sea libre para ser eficaz: donde quiera que existan restricciones, se presenta la desigualdad, é inmediatamente con la desigualdad viene la concurrencia desordenada. Hoy apenas es conocida la asociacion, «pero el porvenir la ha de pertenecer. Ella solo prestará eficaz remedio al cultivo, á la dissemination de las fuerzas sociales, á los choques en que se anulan ó absorben, á los sacrificios de una desarreglada concurrencia. Ella sola pondrá término á la interminable lucha entre la libertad y la autoridad; y en el mundo de las

pasiones, en el mundo de las inteligencias, y en el mundo de los intereses, solo con su eficaz auxilio se establecerá la armonía. (1)»

Mas el trabajo no basta que sea libre, que esté dividido, que esté asociado, es necesario para que la organizacion sea perfecta, que la remuneracion sea exacta. ¿Ha de atenderse para ello á la aptitud y á la capacidad, segun pretendian los San-Simonianos? Ha de repartirse desigualmente cual ahora sucede? Ha de ser igual para todos como defiende Owen? Ha de ser proporcionada al capital, á la actividad, á la aptitud, de cada uno, como aseguran los Falansterianos? O se ha de regular por la ley de la oferta y del pedido como pretenden otros? La remuneracion del trabajo debe ser libre como este: desde el momento en que se le señala un minimum, se daña á las demas clases de la sociedad, los capitales se esconden, las industrias se detienen, y el daño refluje sobre la misma clase trabajadora. Cuando las asociaciones se desenvuelven libremente no hay que temer la baja de los salarios: el interes del capital se verá contravalanceado por el interes del trabajador, la asociacion del uno por la asociacion del otro. Para fijar exactamente el salario seria precisa una minuciosa clasificacion de las capacidades, de los esfuerzos y de las necesidades; de otro modo la recompensa seria excesiva en los unos y diminuta en los otros. ¿Qué efecto han producido siempre las leyes del maximum en las subsistencias y del minimum en los salarios? la miseria inmediata. Es verdad que la concurrencia produce disminucion de los salarios, pero no lo es menos que la asociacion libre contraria sus resultados. De aquí el que la libertad sea la verdadera reguladora del salario; de aquí el que sea la gran ley organizadora del trabajo: el trabajo libre será activo, el trabajo dividido será fecundo, y el trabajo asociado será fuerte. No vayamos, pues, en busca de organizaciones artificiales, no caminemos tras de absurdas quimeras: la organizacion está en el orden, y el orden no puede existir sin la libertad.

Dos palabras antes de concluir. El problema de la organizacion del trabajo lejos de haberse resuelto se halla mas enmarañado que nunca: el socialismo se estiende por todas partes, y la economía política parece cambiar este nombre por el de social. ¿Cual será su marcha futura? Por la práctica inteligente de la libertad, llegará hasta la asociacion, que es por decirlo así la síntesis de los dos principios contrarios. Mas ¿han terminado todas las luchas? ¿que hacen los hombres que poseen algunas condiciones económicas? ¿dejarán á la ciencia sucumbir bajo el empirismo? ¿dejarán que una nueva invasion anule todas las conquistas? El triunfo de los principios económicos necesita para ser cierto de grandes esfuerzos... la historia refiere que en tanto que un pueblo de la antigüedad dormia seguro de la victoria se presentó el enemigo, le sobrecojió en medio del sueño, y le sujetó á su carro de vencedor. Aquel pueblo fué esclavo de su indolencia, tan solo la actividad y el trabajo deparan el triunfo.

M. G. M.

(1) Reybaud.

Editor responsable, Juan Sotillo.

Imprenta de Sebastian Cerezo, calle de la Rua, núm. 4.

(1) Stuart Mill. (2) Garnier. (3) Madrazo.

(1) Proudhon.

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remates para el dia 6 de Abril por la Escribania de D. Joaquin Frutos.

Bienes del Estado.—Clero secular.—Rusticas.—Partido de Bejar.—Navamorales.—Menor cuantia.

Varias tierras de labor, procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Navamorales, que radican en término del distrito municipal del mismo pueblo, cuyo pormenor es el siguiente: Una tierra al sitio del Portal de la Concha, de cabida de 200 estadales proximamente de 3.ª calidad: otra á la Lancha Menga, de cabida de 800 estadales proximamente de 3.ª calidad: otra á la Peña Bermeja, de cabida de 300 estadales proximamente de 3.ª calidad: otra á la Veguilla, de cabida de 300 estadales proximamente de 3.ª calidad: otra á las Viñuelas, de cabida de 400 estadales proximamente de 3.ª calidad: otra á las Vegas, de cabida de 300 estadales proximamente de 3.ª calidad: otra al Cuadro de las Vegas, de cabida de 100 estadales proximamente de 2.ª calidad: otra al Rincon de la Huerta, de cabida de 400 estadales proximamente de 3.ª calidad: y finalmente otra á Santa Justa la Vieja, de cabida de 800 estadales proximamente de 3.ª calidad. Están arrendadas á Antonio Cabrero hasta el 15 de Agosto del corriente año en la cantidad de 42 escudos anuales y ademas las contribuciones, por cuya espresada suma se han capitalizado en 945 escudos ó sean 9450 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Un prado procedente de la Fábrica de la Iglesia del Puente del Congosto, que radica en término del distrito municipal de Navamorales, de cabida de dos peonadas y media ó sean proximamente 750 estadales de 3.ª calidad. Está arrendado á Marcos Fernandez de Miguel, hasta el 1.º de Marzo de 1868, cuyo contrato vencerá en igual dia del año próximo venidero, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de Abril de 1856, en la cantidad de 19,300 escudos anuales y ademas las contribuciones, por cuya espresada suma se ha capitalizado en 434,250 escudos ó sean 4342,50 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Otro prado procedente de la Fábrica de la Iglesia del Puente del Congosto, que radica en término del distrito municipal de Navamorales, al sitio de Naval Endrinal, de cabida de dos peonadas ó sean aproximadamente 650 estadales de 3.ª calidad. Está arrendado á Francisco Sanchez hasta el 1.º de Marzo de 1868, cuyo contrato vencerá en igual dia del corriente año de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de Abril de 1856 en la cantidad de 30 escudos anuales y ademas las contribuciones, por cuya espresada suma se ha capitalizado en 675 escudos ó sean 6750 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Hermandades y Cofradias.—Partido de Ciudad-Rodrigo.—Encina (la.)

Un pedazo de terreno titulado las Pocilgas, procedente de la Cofradia de Animas de la Encina, que radica en término del distrito municipal del mismo pueblo, de cabida de 8000 estadales aproximadamente de 3.ª calidad. No está arrendada en la actualidad habiendo producido últimamente 15 fanegas de centeno cada tres años. Servirán de tipo para la subasta 2116 13 rs.

Un huerto procedente de la Cofradia de Animas de la Encina, que radica en término del distrito municipal del mismo pueblo, al sitio del Horcajo, de cabida de 8 estadales de 2.ª calidad. Está arrendado á José Plaza hasta el 15 de Agosto de 1868, cuyo contrato vencerá en igual dia del corriente año de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de Abril de 1856 en la cantidad de 1,600 escudos anuales y ademas las contribuciones, por cuya espresada suma se ha capitalizado en 36 escudos ó sean 360 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Mercado del dia 21 de Marzo de 1866.

		Rs. vn.
GRANOS.	Trigo de 1.ª calidad.	Fanega 31,50
	Id. de 2.ª id.	id. 30,50
	Id. de 3.ª id.	id. 28,50
	Centeno.	id. 19,50
	Cebada.	id. 20,50
	Algarrobas.	id. 16,50
	Garbanzos.	id. 130
	Judias.	id. 68
CALDOS.	Aceite.	Arroba. 55
	Vino.	Cántaro. 19,50
	Aguardiente.	id. 60
CARNES.	Vaca.	Libra. 2,12
	Carnero.	id. 2,24
	Tocino.	id. 2,72
	Patatas.	Arroba. 3,50
	Miel.	id. 50
	Cera.	id. 250
	Lana fina en sucio.	id. 76
	Idem en id. basta.	id. 60

Se venden una bonita huerta y arboleda orillas del Tormes á dos leguas de esta Capital, y una pequeña dehesa á la margen derecha del Yeltes, partido de Ciudad Rodrigo. En la tienda despacho de esta imprenta, calle de la Rua, núm. 4, y en la Escribania de D. José Isidro, calle del Prior, núm. 7, se darán cuantas noticias puedan desearse por los que quieran comprar una ú otra finca.

ALMANAQUE ENCICLOPEDICO ESPAÑOL

PARA 1866.

arreglado á todos los obispados de España,

POR D. MANUEL TORRIJOS.

Este interesante libro, digno de figurar, no sólo en los estantes del hombre estudioso sino en la sencilla mesa del honrado menestral, en el tocador de las madres de familia, en el bufete de los jueces y secretarios de ayuntamiento, en el escritorio del negociante, en la bolsa del viajero, en el pupitre del empleado, junto al uniforme del militar, y en la modesta vivienda del eclesiástico; este interesante libro, volvemos á repetir, formará un tomo de mas de 200 páginas en 4.º, cada página tendrá dos columnas y el libro entero mas de 400.—Su precio será el de 12 rs. en toda España.

Se vende en la imprenta de este periódico á 12 rs. ejemplar.

ALBUM DEL BUEN HUMOR.

COLECCION ESCOGIDA

de cuentos, epigramas, anécdotas, gracias, chistes, chascarrillos, agudezas y exageraciones. ó sea ensalada festivo, literaria capaz de quitar el mal humor á un cesante y hacer bailar de gusto á un muerto. Remedio infalible para curar todas las enfermedades de bolsillo etc. etc.

Obra escrita por infinitos sábios antiguos y modernos, y recopilada por un habitante del otro mundo.

Si este mundo es un fandango,
Quien no le baila es un tonto.

Forma un lindo tomo de 224 páginas de impresion clara y compacta, adornado con multitud de grabados; y contiene, entre otros varios, la coleccion mas completa y escogida de los dichos y agudezas del célebre y festivo poeta D. Francisco de Quevedo, etc. etc.

Precio 6 reales en toda España.

Se suscribe en esta Ciudad en la Imprenta de D. Sebastian Cerezo, calle de la Rua, número 4.

MATERIAL AGRICOLA.

Descripción de las máquinas é instrumentos que constituyen el material agrícola moderno comparado con el antiguo, con espresion de sus precios, ventajas é inconvenientes que presenta su adopcion, y resultados obtenidos tanto en España como en el extranjero, por D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, ingeniero agrónomo y catedrático del Instituto de Salamanca. —Obra ilustrada con 147 grabados y mandada imprimir de Real orden á espensas del Gobierno de S. M.

Esta importante publicacion de un grande interés actual, consta de un tomo de 336 páginas en cuarto mayor, con buenos grabados ilustrando la descripción de los arados, rodillos, desterronadores, gradas, máquinas de sembrar, máquinas de segar los cereales y los prados, máquinas de trillar y de aventar, malacates, molinos agrícolas, máquinas de vapor etc. etc. con los perfeccionamientos habidos en los últimos concursos y exposiciones, especialmente la de Londres de 1862.

Véndese á 30 rs. en las principales librerías de Madrid y en Salamanca en la imprenta del Adelante; advirtiendo que para los suscritores á este periódico el precio será solamente de 24 rs.

CENTRO ESPAÑOL

DE

CONTRATACION Y DE GESTIONES GENERALES,

bajo la direccion

DE D. FRANCISCO RODERO Y AGUDO.

Calle Mayor, número 116.—1.º—Madrid.

A voluntad de su dueño y libre de toda carga se vende una casa sita en el punto mas céntrico de esta ciudad, apropiado para comercio, con tres portales para tiendas y cinco puertas, admitiéndose el precio al contado ó á plazos segun convenga: las personas que se interesen pasarán á la Escribania de D. Modesto Sanchez Rodriguez.

Reseña histórica sobre la Hacienda pública de España, y arreglo de sus deudas, con un apéndice sobre el Banco de España, por D. Santiago Franco Alonso, Doctor en leyes y cánones de la Universidad Central.

Se vende á 9 rs. ejemplar en la Administracion del Adelante.